

Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, Jesús María – Lima – Lima", con Código SNIP 305924;

Que, la propuesta de suscripción de la Séptima Adenda al Convenio de Administración de Recursos y la transferencia financiera a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 000817-2020/IN/OGPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 522-2020-IN/OGAF, de la Oficina General de Infraestructura con Memorando N° 000488-2020/IN/OGIN y la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 001044-2020/IN/OGAJ;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Suscripción de la Séptima Adenda

Apruébase la suscripción de la Séptima Adenda al Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz", con código SNIP 305924, con el objeto de modificar el presupuesto referencial del citado Convenio, a fin de efectuar el pago de los conceptos de mayores gastos generales para el contrato de ejecución de obra.

Artículo 2. Transferencia Financiera

Autorizar una Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año 2020 del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, por la suma de S/ 5 384 765,57 (Cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco con 57/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3. Limitaciones al Uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 2 de la presente Resolución no deben ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Artículo 5. Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior para que efectúen las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ
Ministro del Interior

1874498-1

Aprueban suscripción de la Décima Segunda Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú, respecto a la ejecución del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP - San Bartolo" y autorizan transferencia financiera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 663-2020-IN

Lima, 30 de julio de 2020

VISTOS; los Memorandos N° 000339-2020/IN/OGIN y N° 000431-2020/IN/OGIN de la Oficina General de Infraestructura; los Memorandos N° 000025-2020/IN/OGPP/OP y N° 000031-2020/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, los Memorandos N° 000615-2020/IN/OGPP y N° 000801-2020/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 000431-2020-IN/OGAF y N° 000521-2020-IN/OGAF y el Informe N° 001055-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2020, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 2051-2019-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 417 755 340,00 (Diez mil cuatrocientos diecisiete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento;

Que, a través del literal c) de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2020, para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, con la Organización Internacional de Migraciones (OIM) para la continuidad de la ejecución del Proyecto "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP – San Bartolo", con Código 2235054. Asimismo, se dispone que la transferencia financiera autorizada se realiza mediante resolución del Titular del Pliego, que se publica en el diario oficial El Peruano, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho Pliego;

Que, con fecha 29 de enero de 2014, el Ministerio del Interior y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), suscribieron el Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú, el cual tuvo como objeto normar los mecanismos de cooperación entre las partes para: (i) Ejecutar los procesos de selección y adjudicación para la implementación de los Proyectos, entre otros: "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP – San Bartolo" (con código SNIP 255985), y; (ii) Realizar la administración de recursos durante la selección y adjudicación y el proceso de ejecución de los contratos resultantes en el marco de los proyectos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que Fortalece la Transferencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales, establece los requisitos para la autorización y suscripción de convenios de administración

de recursos (CAR), así como para sus modificatorias, disponiendo que previo a la suscripción del convenio resulta necesario contar con los informes favorables de las oficinas de presupuesto, de administración, de asesoría jurídica y la opinión favorable vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad y viabilidad del convenio y que mediante acto resolutorio de carácter indelegable, el titular de la entidad aprueba la suscripción del convenio, que también es aplicable para la suscripción de adendas;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30356, aprobado por Decreto Supremo N° 381-2015-EF, dispone que las adendas que se suscriban al convenio de administración de recursos (CAR) que modifiquen la finalidad, el alcance, metas generales y específicas, objetivos o plazo, deberán cumplir, para la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas con los requisitos establecidos en el referido Reglamento en lo que corresponda;

Que, con Informe N° 000132-2020-IN/OGIN/UE032/PRESUP e Informe N° 000153-2020-IN/OGIN/AL, el Ejecutivo de Presupuesto y el Ejecutivo del Área de Asesoría Legal de la Oficina General de Infraestructura, correspondientemente, concluyen que la entidad no se encuentra inmersa en la exigencia de la opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas, al no configurarse modificación alguna a los presupuestos establecidos en el artículo 7 del citado Reglamento de la Ley N° 30356;

Que, con Memorando N° 00023-2020-IN/OGIN la Oficina General de Infraestructura, remite la Disponibilidad Presupuestal correspondiente que permita continuar con los procedimientos para la suscripción de la adenda al convenio de Administración de Recursos suscrita entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) con el Ministerio del Interior, correspondiente al proyecto: "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP – San Bartolo" (con código SNIP 255985), remitiendo adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000532, por el importe de S/ 398 772,83, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a su Presupuesto Institucional Modificado 2020;

Que, corresponde proseguir con el trámite correspondiente para la suscripción de la Décima Segunda Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú, respecto a la ejecución del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP – San Bartolo" (con código SNIP 255985);

Que, con Memorandos N° 000339-2020-IN/OGIN y N° 000431-2020-IN/OGIN, la Oficina General de Infraestructura comunica y remite el expediente administrativo con el cual se solicita la suscripción de la Décima Segunda Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú, respecto a la ejecución del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP – San Bartolo" (con código SNIP 255985), a fin de transferir recursos, por el importe de S/ 398 772,82 (Trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos con 82/100 soles), a favor de la OIM, con la finalidad de modificar el presupuesto referencial del convenio, a efectos de incluir el monto correspondiente a los reajustes proyectados para la ejecución y supervisión de obra, así como los mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo al contratista ejecutor de la obra y el monto a que asciende el 2% por los gastos administrativos a la OIM;

Que, a través de los Memorandos N° 000615-2020-IN/OGPP y N° 000801-2020-IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria y en virtud de los Memorandos N° 000025-2020-IN/OGPP/OP y N° 000031-2020-IN/OGP/OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal prevista en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, a nivel de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, por la suma total de S/ 398 772,82 (Trescientos noventa y ocho mil setecientos

setenta y dos con 82/100 soles), a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para la atención de los reajustes y gastos generales a las obligaciones contractuales del Proyecto "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP – San Bartolo" (con código SNIP 255985);

Que, la propuesta de suscripción de la Décima Segunda Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú y la transferencia financiera a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de los Memorandos N° 000615-2020-IN/OGPP y N° 000801-2020-IN/OGPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los Memorandos N° 000431-2020-IN/OGAF y N° 521-2020-IN/OGAF, de la Oficina General de Infraestructura con Memorandos N° 000339-2020-IN/OGIN y N° 000431-2020-IN/OGIN y la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 001055-2020-IN/OGAJ;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Suscripción de la Décima Segunda Adenda

Apruébase la suscripción de la Décima Segunda Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú, respecto a la ejecución del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP – San Bartolo" (con código SNIP 255985), con la finalidad de modificar el presupuesto referencial del convenio, a efectos de incluir el monto correspondiente a los reajustes proyectados para la ejecución y supervisión de la obra, así como los mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo al contratista ejecutor de la obra y el monto a que asciende al 2% por los gastos administrativos de la OIM.

Artículo 2. Transferencia Financiera

Autorizar una Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año 2020 del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, por la suma de S/ 398 772,82 (TRESIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 82/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3. Limitaciones al Uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 2 de la presente Resolución no deben ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior para que efectúen las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ
Ministro del Interior

1874498-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos correspondiente al mes de julio, destinada a financiar entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos en la contención a la propagación y atención del COVID-19

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 139-2020-MIMP

Lima, 29 de julio de 2020

Vistos, el Informe N° D000187-2020-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, el Memorándum N° D000387-2020-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° D000324-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el Memorándum N° D000545-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000135-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, de los artículos 1 y 5 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se advierte que su objeto es reducir de manera temporal, por un período de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19) y que los montos materia de reducción de ingresos mensuales autorizadas con el Decreto de Urgencia, son destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

Que, con el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecidos como consecuencia del COVID-19, las cuales se otorgan a través de subvenciones que se aprueban mediante Resolución del Titular del pliego de dicho Ministerio y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito de lo antes señalado, con el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 se establece que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades

del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2, precisando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece que para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hace referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan, indicado que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, con Memorándum N° D000387-2020-MIMP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° D000187-2020-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, el cual señala que el Apoyo Solidario de los Funcionarios y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del mes de Julio, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha sido elaborado considerando las precisiones señaladas en el Decreto de Urgencia N° 063-2020 y en el marco del Presupuesto Institucional aprobado, en ese sentido los montos materia de reducción de ingresos mensuales del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el Clasificador de Gasto 2.1.1.1.1.7, ascienden a un total de S/ 12,930.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) y en el Clasificador de Gasto 2.3.2.8.1.1, un total de S/ 45,960.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° D000545-2020-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000324-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, por el cual señala, entre otros, que en función a lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, emite opinión favorable para la Transferencia Financiera, mediante Resolución del Titular del Pliego, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hasta por el monto de S/ 58,890.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiendo a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central el importe de S/ 43,590.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar el importe de S/ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) y a la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual el importe de S/ 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.4: A Otras Unidades del Gobierno Nacional;